

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 306-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 27 DE JUNIO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 3993-2023, presentado con fecha 19 de mayo de 2023, por

quien solicita la devolución del saldo no utilizado en la compensación ejecutada en virtud de la **Solicitud de Compensación y/o Transferencia N° 299-2023-MSB-GM-GAT** de fecha 24 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, a través de la Plataforma de Atención al Contribuyente la solicitó la compensación de los pagos realizados indebidamente en su cuenta, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2019 al 2023 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre);

Que, cabe indicar que, mediante Solicitud de Compensación y/o Transferencia N° 299-2023-MSB-GM-GAT de fecha 24 de mayo de 2023, se realiza la compensación de pagos solicitada, reconociéndole un saldo a favor por la cantidad de S/ 30,907.37 (Treinta mil novecientos siete con 37/100 Soles), del cual, la cantidad de S/ 16,038.52 fue compensada a su cuenta, quedando un remanente como crédito a favor, por el importe de S/ 14,868.85, como se muestra en el siguiente cuadro:

Monto total (Solicitud N° 299-2023-MSB-GM-GAT)	S/ 30,907.37
Monto Compensado	S/ 16,038.52
Saldo a favor	S/ 14,868.85

Que, de la revisión efectuada en el Estado de cuenta del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que el recurrente no mantiene obligaciones pendientes de pago;

Que, asimismo, la de fecha 20 de junio de 2023, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre del recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 27 de junio de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud formulada por , y se le **DEVUELVA** la cantidad de S/ 14,868.85 (Catorce mil ochocientos sesenta y ocho con 85/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE